

TITULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCION									
Estructura Orgánica, Estructura Orgánica			Estructura Orgánica			Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto									
Tabla Campos															
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma	Fundamento legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Número total de prestadores de servicios profesionales	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2020	01/07/2020	30/09/2020	Presidencia	Presidente Municipal	Presidente Municipal	Presidencia	Ley orgánica municipal	Artículo 49 y 50	I. Planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal; II. Cumplir y hacer cumplir en el municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal; III. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos; IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento y ejecutar sus acuerdos y decisiones; V. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) VI. Informar anualmente a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento o Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de agosto, a excepción del último año de gestión, que será la segunda quincena del mes de julio, sobre el estado general que guarde la administración pública municipal, del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos; después de leído el informe podrá hacer uso de la palabra un regidor representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, a efecto de comentar sobre el informe de labores. Los Concejos Municipales podrán definir previamente qué concejero comenta el informe de labores. VII. Ejercer el mando de la policía preventiva municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal; VIII. Proponer al Ayuntamiento las comisiones que deban integrarse y sus miembros; IX. Presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de nombramientos y remociones del Secretario y Tesorero Municipales; X. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas operativos, así como vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales; XI. Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo Municipal y en las actividades de beneficio social que realice el		1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Sindicatura	Sindico Municipal	Sindico Municipal	Sindicatura	Ley orgánica municipal	Artículo 51	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; II. Coordinar la Comisión de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos; III. Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. V. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos; VI. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; VII. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento; IX. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia; X. Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar su ejercicio; y, Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.		1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Tesorería	Tesorero	Tesorero	Tesorería	Ley orgánica municipal	Artículo 55 y 56	I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales, así como las participaciones federal y estatal y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del municipio; II. Elaborar el proyecto de Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Ayuntamiento; III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Ayuntamiento; IV. Cumplir y hacer cumplir los convenios de coordinación fiscal que signe el Ayuntamiento; V. Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados; VI. Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo; y, VII. Las demás que establecen esta Ley, Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.		1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Secretaría	Secretario	Secretario	Secretaría	Ley orgánica municipal	Artículo 53 y 54	I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio; II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de las disposiciones municipales aplicables; III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho; IV. Fomentar la participación ciudadana en los programas de beneficio social y en las instancias u organismos municipales que corresponda; V. Organizar, operar y actualizar el Archivo del Ayuntamiento y el Archivo Histórico Municipal; VI. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que realice el gobierno municipal; VII. Coordinar la acción de los delegados administrativos y demás representantes del Ayuntamiento en la división político-territorial del municipio; VIII. Expedir certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal; IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales y/o administrativos del Presidente Municipal; X. Coordinar las funciones de los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento; y, XI. Las que determinen esta Ley, el Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.		1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.

2020	01/07/2020	30/09/2020	Oficialía Mayor	Oficial Mayor	Oficial Mayor	Oficialía Mayor	N/D	N/D	1. Administrar el Departamento de Oficialía Mayor y verificar el buen funcionamiento dentro del mismo así como ejecutar proyectos relativos para su mejoramiento. 2.- Dirigir a los trabajadores encargados del aseo municipal. 3. Apoyar la formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los programas operativos anuales, de acuerdo a su competencia. 4.- Encargado de la limpieza y mantenimiento del panteón municipal. 5. Participar en la elaboración de los informes anuales de gobierno. 6. Llevar un control del parque vehicular del gobierno municipal y solicitar cotización de refacciones y maquinarias necesarias para el servicio y mantenimiento de los mismos. 7. Acordar con el personal a su cargo, los asuntos y tareas de las áreas administrativas.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay fundamento legal de sus atribuciones.No hay normalidad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Regiduría	Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Salud y Asistencia Social	Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Salud y Asistencia Social	Regiduría	Ley orgánica municipal	Artículo 52	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VI. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y, VII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Regiduría	Regidor Educación pública, Cultura, Turismo; Mujer, Juventud y Deporte	Regidor Educación pública, Cultura, Turismo; Mujer, Juventud y Deporte	Regiduría	Ley orgánica municipal	Artículo 52	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VI. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y, VII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Regiduría	Regidor Fomento Industrial y Comercio; Planeación, programación y desarrollo	Regidor Fomento Industrial y Comercio; Planeación, programación y desarrollo	Regiduría	Ley orgánica municipal	Artículo 52	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VI. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y, VII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Regiduría	Regidor de Ecología	Regidor de Ecología	Regiduría	Ley orgánica municipal	Artículo 52	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VI. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y, VII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Regiduría	Regidor de Desarrollo Rural	Regidor de Desarrollo Rural	Regiduría	Ley orgánica municipal	Artículo 52	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VI. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y, VII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.

2020	01/07/2020	30/09/2020	Regiduría	Regidor de Asuntos Indígenas; Acceso A La Información Pública	Regidor de Asuntos Indígenas; Acceso A La Información Pública	Regiduría	Ley orgánica municipal	Artículo 52	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VI. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y, VII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Regiduría	Regidor de Asuntos Migratorios	Regidor de Asuntos Migratorios	Regiduría	Ley orgánica municipal	Artículo 52	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VI. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y, VII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Desarrollo Urbano	Director de Desarrollo Urbano	Director	Ley orgánica municipal	Artículo 45	I. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio; II. Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables; III. Participar en la formulación y aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; IV. Opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal; V. Fomentar el cuidado y la conservación de los monumentos públicos; VI. Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos; VII. Proponer la actualización de la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos; VIII. Impulsar la satisfacción de los requerimientos sociales sobre pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines; así como la conservación de las vías de comunicación municipales; IX. Opinar sobre la ejecución de la obra pública municipal; X. Vigilar el mantenimiento de los equipos y maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos; XI. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y, XII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay fundamento legal de sus atribuciones
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Director	Ley orgánica municipal	Artículo 45	I. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio; II. Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables; III. Participar en la formulación y aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; IV. Opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal; V. Fomentar el cuidado y la conservación de los monumentos públicos; VI. Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos; VII. Proponer la actualización de la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos; VIII. Impulsar la satisfacción de los requerimientos sociales sobre pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines; así como la conservación de las vías de comunicación municipales; IX. Opinar sobre la ejecución de la obra pública municipal; X. Vigilar el mantenimiento de los equipos y maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos; XI. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y, XII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay fundamento legal de sus atribuciones
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Desarrollo Social	Director de Desarrollo Social	Director	N/D	N/D	1.- Atención a comunidades y grupos que viven en condiciones de pobreza para incorporarlos a programas que les ayuden a mejorar su situación. 2.- Participar en las gestiones de programas sociales y aterrizarlos a las comunidades y personas más necesitadas. 3.- Auxiliar a las distintas instancias de gobierno que manejan programas sociales destinados a personas del municipio. 4.- Atender las eventualidades por desastres naturales y accidentes que ocurran a personas de escasos recursos. 5.- Ejecutar los programas aprobados por el ayuntamiento en beneficio de la población que cumpla con los parámetros que establece la norma. 6.- Informar al interior y exterior los programas que están administrando con los distintos recursos en el municipio. 7.- Organizar y atender a los grupos y personas para que accedan a proyectos disponibles por los gobiernos Federal y Estatal. 8.- Acudir a las comunidades para actualizar los padrones de las personas más necesitadas en el Municipio	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay normalidad donde se establezcan los requerimientos.

2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Comunicación Social	Director de Comunicación Social	Director	N/D	N/D	1. Difundir y hacer de conocimiento público todos los objetivos, políticas, acciones y resultados del H. Ayuntamiento. 2. Informar a los medios de comunicación, sobre los asuntos que son competencia del H. Ayuntamiento. 3. Analizar la información que es publicada en los diferentes medios de difusión, así como los posibles impactos para el H. Ayuntamiento. 4. Proponer y aplicar los programas de Comunicación Social del Ayuntamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos. 5. Compilar y distribuir, entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento, la información publicada y difundida en los medios de comunicación. 6. Diseñar y producir materiales informativos y de difusión tanto para radio, spots, medios impresos y para la web. 7. Gestionar, promover y regular la transmisión por de materiales informativos de las dependencias y unidades administrativas del H. Ayuntamiento que se requieran. 8. Acordar con el Presidente Municipal, los asuntos relacionados con sus actividades y participar en las reuniones de evaluación que se convoquen para analizar los asuntos de su competencia.	1	Secretaria	12/10/2020	12/10/2020	No hay fundamento legal de sus atribuciones.No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Atención Al Migrante	Director de Atención Al Migrante	Director	Ley organica municipal	Articulo 47 Ter.	I. Proponer y promover políticas públicas municipales de atención al migrante y sus familias; II. Usar mecanismos de consulta con los migrantes y sus familias, para que sus opiniones y propuestas sean tomadas en cuenta en la elaboración de los planes municipales de desarrollo; III. Fomentar la participación y vinculación de las asociaciones de migrantes en sus municipios y comunidades de origen; y, IV. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.	0	Secretaria	12/10/2020	12/10/2020	El requisito es la elección popular.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Instancia de la Mujer	Director de Instancia de la Mujer	Director	Ley organica municipal	Articulo 42	I. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad e igualdad de géneros; II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales sin distinción o discriminación; III. Gestionar, a petición de parte, ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres preferentemente las de sectores marginados, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones; IV. Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva; V. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales; VI. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte en todos sus géneros y modalidades; VII. Fomentar el mejoramiento físico-intelectual de los habitantes a través del deporte; VIII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y, IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.	1	Secretaria	12/10/2020	12/10/2020	No hay fundamento legal de sus atribuciones.No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Asuntos Indigenas	Director de Asuntos Indigenas	Director	Ley orgánica municipal	Articulo 47 bis, 90 y 91	I. Coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, buscando las acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, y con la participación de las comunidades, buscar sus justas y equitativas medidas para mejorar las condiciones de vida de las mismas; IV. Participar en la organización de la creación de los mecanismos para mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de los espacios para la convivencia y recreación; VIII. Buscar mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, para que sean tomados en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que ellos realicen; 38 IX. Establecer políticas para mejorar las condiciones de salud de las mujeres, apoyar los programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de las familias migrantes y velar por el respeto a los derechos humanos y promover la difusión de sus culturas; y, X. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.	1	Secretaria	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Desarrollo Rural Sustentable	Director de Desarrollo Rural Sustentable	Director	Ley organica municipal	Art. 47	1. Dirigir la Dirección Municipal Desarrollo Rural Sustentable, así como supervisar el buen funcionamiento y ejecutar proyectos relativos para su mejoramiento. 2. Promover y gestionar los Proyectos Productivos Agrícolas, Agropecuarios y Agroindustriales, con modernidad tecnológica. 3. Coordinar una red de información que le permita captar las demandas de la población relacionadas con el desarrollo rural del Municipio. 4. Participar y en su caso, operar los programas de desarrollo rural, federal y estatal de incidencia Municipal. 5. Investigar y promover medios y formas de organización de grupos sociales en unidades productivas. 6. Convocar y atender las propuestas de líderes de los sectores productivos del Municipio. 7. Elaborar estudios y programas de promoción de las actividades agropecuarias del municipio que sean susceptibles y sustentables a realizar. 8. Atender las propuestas y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás que promuevan los sectores productivos del Municipio. 9. Promover y organizar los programas y acciones relativas a la creación o establecimiento de empresas del sector social y privado en materia agropecuaria, así como ejecutar los programas aprobado para estas áreas. 10. Promover y organizar la expansión de los sectores para la producción, distribución y consumo de toda clase de bienes agropecuarios que demande el interés de la sociedad. 11. Promover la asesoría técnica en materia agrícola y ganadera. 12. Aplicar los programas compensatorios correspondientes a su área, ya sean Federales, Estatales o Municipales. 13. Representar al Municipio en foros y eventos de concertación de los sectores Productivos Municipales. 14. Acordar con el Presidente Municipal, cada semana, los asuntos relacionados con sus actividades y participar en las reuniones de evaluación que se convoquen para analizar los asuntos de su competencia.	1	Secretaria	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.

2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director Jurídico	Director Jurídico	Director	N/D	N/D	<p>Asesorar al Presidente Municipal en materia jurídica y normativa. III. Proporcionar asesoría técnica-jurídica a las unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento. III. Formular demandas, denuncias, reclamaciones y querrelas sobre los actos ilícitos que se cometan en contra de los intereses del Organismo. • Representar al Organismo y sus Unidades Administrativas en los términos de los poderes que se le otorguen. • Asesorar en el levantamiento de actas administrativas laborales y en la formulación de dictámenes de cese y suspensión de los efectos del nombramiento. • Brindar asesoría jurídica al Ayuntamiento y a las diversas unidades administrativas • Asesorar jurídicamente en la elaboración de circulares, resoluciones, contratos, convenios, decretos y acuerdos que sean competencia del Ayuntamiento y llevar el registro de estos y de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo los mismos; • Asesorar en el trámite de los recursos administrativos, medios de impugnación, juicios contenciosos administrativos y judiciales que se interpongan en contra de los actos y resoluciones del Ayuntamiento y las unidades administrativas, llevando a cabo los actos que se requieran para su trámite y resolución; • Asesorar en el levantamiento de actas administrativas laborales y en la formulación de dictámenes de cese y suspensión de los efectos del nombramiento de los trabajadores; • En coordinación con sindicatura, llevar a cabo la regularización de los bienes inmuebles con que cuenta el Ayuntamiento. • Realizar los actos que se requieran para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos de incumplimiento de contrato por parte de proveedores, que se lleven a cabo con el Ayuntamiento.</p>	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay fundamento legal de sus atribuciones. No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Contraloría	Contralor	Contralor	Contraloría	Ley orgánica municipal	Artículo 57, 58 y 59	<p>Presentar al Ayuntamiento un Plan de Trabajo para el primer trimestre del año; II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; III. Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; IV. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; V. Vigilar la correcta aplicación del gasto público; VI. Presentar trimestralmente al Ayuntamiento, un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función; 47 VII. Verificar que la Administración Pública Municipal, cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del municipio; VIII. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de Servicios Públicos Municipales, se sujeten a lo establecido por esta Ley; IX. Vigilar que la obra pública municipal ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública en el Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables en la materia; X. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias; XI. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; XII. Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como revisar la integración, la remisión en tiempo y la de corregir observaciones de la cuenta pública municipal; XIII. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; XIV. Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales; XV. Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales se realice conforme a la Ley; (REFORMADA, P.O. 21 DE NOVIEMBRE DE 2007) XVI. Proponer al personal requerido para auxiliarlo en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las condiciones presupuestales del Municipio; (ADICIONADA, P.O. 21 DE NOVIEMBRE DE 2007) XVI bis. Vigilar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la presente Ley, por lo que concierne al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades deberá dar cuenta de</p>	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Recursos Humanos	Director de Recursos Humanos	Director	N/D	N/D	<p>1. Dirigir y controlar la selección, reclutamiento y contratación del personal de nuevo ingreso, requeridos por los directores de áreas y departamentos. 2. Desarrollar, coordinar y ejecutar los proyectos especiales para fortalecer e impulsar y optimizar el desempeño de los trabajadores del H. Ayuntamiento Municipal. 3. Determinar programas y coordinar capacitaciones del personal. 4. Determinar políticas y una vez autorizados vigilar su implementación y cumplimiento. 5. Implantar y coordinar herramientas organizacionales y administrativas que indican el fortalecimiento de la eficiencia y trabajo en equipo. 6. Proporcionar y mantener excelentes relaciones con líderes sindicales. 7. Coordinar y controlar la estadística de asistencia, faltas, incapacidades, vacaciones, determinación de pagos a los empleados del H. Ayuntamiento Municipal. 8. Establecer e implementar lineamientos de seguridad e higiene. 9. Coordinar conjuntamente con la dirección de compras y adquisiciones, la compra de uniformes y accesorios del personal, requeridos para presentación, seguridad e higiene. 10. Dar seguimiento a quejas y sugerencias de los ciudadanos, referentes al desempeño y atención del personal. 11. Coordinar conjuntamente con el Presidente Municipal, todo lo que se refiere al personal del Ayuntamiento. 12. Coordinar con los derechos de área, todo lo relacionado con su personal. 13. Analizar la correcta justificación de las remuneraciones y compensaciones solicitadas por los departamentos del H. Ayuntamiento Municipal. 14. Coordinar el pago de nómina al personal del A. Ayuntamiento Municipal. 15. Informar de los beneficios y servicios sociales a los empleados. 16. Fungir como enlace entre el presidente municipal y el personal del H. Ayuntamiento Municipal. 17. Autorizar requerimientos del departamento. 18. Coordinar los finiquitos laborales a fin de cumplir con todos y cada uno de los aspectos jurídicos aplicables.</p>	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay fundamento legal de sus atribuciones. No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad	Director de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad	Director	Ley orgánica municipal	Artículo 38, 72	<p>I. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de éstas emanen y sus reglamentos; II. Fomentar el civismo y los sentimientos patrios entre la población; III. Supervisar en su competencia, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, jurídicas y constitucionales en materia laboral; IV. Coadyuvar a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el municipio; V. Coadyuvar con las autoridades respectivas, para la mejor prestación del servicio social que se desarrolle en el municipio; VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, que le corresponda observar al Ayuntamiento; VII. Establecer, en su caso, en coordinación con las autoridades federales y estatales las disposiciones o mecanismos de protección civil necesarios ante un siniestro o eventualidad que ponga en riesgo la seguridad e integridad de la población; VIII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y, IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.</p>	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.

2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director de Ecología	Director de Ecología	Director	Ley orgánica municipal	Artículo 44	I. Promover e inducir inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable del municipio; II. Coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación del derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano; III. Promover, en el ámbito de su competencia, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a los recursos naturales; IV. Fomentar la prevención de la contaminación de aguas que el municipio tenga asignadas o concesionadas; V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento; VI. Establecer las medidas para evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera; VII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.
2020	01/07/2020	30/09/2020	Director	Director del Instituto de la Juventud	Director del Instituto de la Juventud	Director	Ley orgánica municipal	Artículo 42	I. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad e igualdad de géneros; II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales sin distinción o discriminación; III. Gestionar, a petición de parte, ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres preferentemente las de sectores marginados, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones; IV. Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva; V. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales; VI. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte en todos sus géneros y modalidades; VII. Fomentar el mejoramiento físico-intelectual de los habitantes a través del deporte; VIII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y, IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.	1	Secretaría	12/10/2020	12/10/2020	No hay normatividad donde se establezcan los requerimientos.